



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
19/12/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **19 de diciembre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Antonio Sáez Valls Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





José María Barea Bernal Asesor Jurídico

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

JGL2016/53 ORDINARIA 12/12/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1 FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-01 Playa Lances Sur, solicitado por SANTIAGO MARTINEZ FERNANDEZ, en representación de CANALLA A PAPA, SL.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Expediente/s: C-01/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016
- Informe Jurídico de fecha 16-02-15
- Edicto de exposición pública y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Informe sanitario favorable.

Documentación presentada por los interesados:
-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

**C-01, iniciado a instancia de D/D.ª SANTIAGO MARTINEZ FERNANDEZ en rep. de “CANALLA A PAPA, S.L.” para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo:80 personas)
COORDENADAS DE INSTALACION: UTM 30N ETRS89 X(M):264.890 Y(M): 3.988.399**

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,15 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e –_El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
- g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- h- La actividad es técnicamente viable, condicionada a que en el plazo de 10 días se justifique lo siguiente:
 - Se ha construido una terraza no contemplada en proyecto. Se justifica en la documentación aportada en fecha 25-08-2016 en inicio para la tramitación, no obstante, no consta autorización de la Consejería de Medio Ambiente. En caso de no presentar la autorización para la ampliación de terraza, deberá proceder a la retirada de la misma.
 - i-La acometida de saneamiento se realizará conforme disponga la empresa suministradora.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

TRIBUTO: Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe sanitario	88,50 €
Autoliquidación	-200,00 €
CUOTA RESULTANTE	1.118,72 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2.EXPEDIENTE CA-OA-2016.95 AUTORIZACION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIAD DE OBRAS Y AUTORIZACION PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD RESTAURANTE-PIZZERIA SITO EN BDA. HUERTA DEL REY, 28 SOLICITADA POR D. MOHAMED LGHAZOUANI

Expediente:CA-OA-2016/95

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MOHAMED LGHAZOUANI, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de actividad sujeta a calificación ambiental se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para
Actividad: RESTAURANTE-PIZZERÍA con nombre comercial “LA ARTESANA”.
Ubicación: BDA. HUERTA DEL REY, NÚM. 28, DE TARIFA

1.-Con fecha 18.08.2016 mediante Decreto núm. 2016/2416, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe del Área de Patrimonio, sobre la ocupación de vía pública para la instalación de CONTENEDOR en la Bda. Huerta del Rey, ocupando una superficie de 2m2 y por una duración de 2 días, de fecha 16.08.2016

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 20.08.2016-r.g.e.25.08.2016-10556, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D.314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. La zona de elaboración de alimentos no se ha clasificado como local de riesgo especial. No se han previsto freidoras en el establecimiento en el proyecto aportado. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) acreditando la correcta instalación ejecutada, indicando la potencia calorífica en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





KW de los apartados receptores. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 25 ocupantes.”

Certificado

emitido por la Sra. Secretaria General, en el que se indica: (...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2016/95, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de RESTAURANTE-PIZZERÍA CON HORNO DE LEÑA “PIZZERÍA LA ARTESANA”, con emplazamiento en C/. BDA. HUERTA DEL REY, LC. 28, de esta Ciudad, promovido por D. MOHAMED LGHAZOUANI: *EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 19.08.2016 al 13.09.2016, según consta en Diligencia de fecha 14.09.2016 NOTIFICACION individual a colindantes: los días 01.09.2016 y 13.09.2016, a los vecinos que constan en el informe emitido por la Policía Local con fecha 26.08.2016* RESULTA LO SIGUIENTE: SI consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: D^a MARÍA OLIVA RIVERO SIERRA, con fecha 05.09.2016-r.g.e.10869 Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.”

- Informe sanitario sobre proyecto de adaptación, emitido con fecha 24.10.2016-r.g.e.02.11.2016-13204, en el que se indica: (...) Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que dichas éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 16.11.2016, en el que se indica: “(...) 3.1- ACTIVIDAD 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: RESTAURANTE-PIZZERIA CON HORNO DE GAS 2º) CONTESTACION ALEGACIONES: Alegaciones aportadas en fecha 5.09.2016: -No indican alegaciones expresas de contenido técnico a la documentación técnica que consta en el expediente de referencia. - Sí se ha aportado estudio acústico, según establece al art.42, instrucción Técnica 3 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. -Que la Ordenanza Municipal de Ruidos no declara zona saturada la por motivos acústicos, la barriada de referencia. -Que se ha exigido aislamiento térmico en la zona colindante con uso residencial en el techo de la cocina, evitando el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en la vivienda colindante. -Se ha aportado documentación que justifica la extracción de gases del horno de gas y filtro especial. Según el anexo técnico aportado en fecha 31.10.2016, se procede a anular el horno de leña inicialmente previsto, y se sustituye por un horno de gas. Se justifica técnicamente la ubicación de la salida de gases a la fachada del local, la cual se encuentra separada 4.19m de la fachada dela edificación, no existiendo de esta forma ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos, encenrándose a su vez a más de 2.5m respecto de la acera. - Se especifican los filtros se van a disponer en el sistema de extracción de gases de la cocina en la campana, especificando en alzados y sección su ubicación a la fachada del inmueble,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



estando ésta separada de la fachada principal de las viviendas, minimizando pues las posibles molestias. 3º) MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. 3.2- OBRAS 1.- Las obras de adaptación de local, se adapta a la normativa vigente, por lo que se consideran viables urbanísticamente. 3.3- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. 5.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 6.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 7.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS. -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 128,00€ OBRAS Y 200,00€ ACTIVIDAD. VALORACIÓN:12.822,59€. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 580,00 EUROS. AFORO: 25 PERSONAS”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 29.11.2016, en el que se indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 16.11.2016, contestando las alegaciones presentadas por Dña. María Oliva Rivero Sierra, con entrada en fecha 05.09.2016, en el sentido indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16.11.2016, que expresa lo siguiente: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 3.1-ACTIVIDAD (...) 2º) CONTESTACION ALEGACIONES: Alegaciones aportadas en fecha 5.09.2016: -No indican alegaciones expresas de contenido técnico a la documentación técnica que consta en el expediente de la referencia. - Sí se ha aportado estudio acústico, según establece al art.42, instrucción Técnica 3 del DECRETO 6/2012, de 17 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. - Que la Ordenanza Municipal de Ruidos no declara zona saturada la (sic) por motivos acústicos, la barriada de referencia. - Que se ha exigido aislamiento térmico en la zona colindante con uso residencial en el techo de la cocina, evitando el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en la vivienda colindante. - Se ha aportado documentación que justifica la extracción de gases del horno de gas y filtro especial. Según el anexo técnico aportado en fecha 31.10.2016, se procede a anular el horno de leña inicialmente previsto, y se sustituye por un horno de gas. Se justifica técnicamente la ubicación de la salida de gases a la fachada del local, la cual se encuentra separada 4.19m de la fachada dela (sic) edificación, no existiendo de esta forma ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos, encenrándose (sic) a su vez a más de 2.5m respecto de la acera. - Se especifican los filtros se van a disponer en el sistema de extracción de gases de la cocina en la campana, especificando en alzados y sección su ubicación a la fachada del inmueble, estando ésta separada de la fachada principal de las viviendas, minimizando pues las posibles molestias. (...).” b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 16.11.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 16.11.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 7 de la parte final del informe técnico de fecha 16.11.2016. e).- Al respecto se observa que la actividad de RESTAURANTE figura en el epígrafe III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05.12.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de RESTAURANTE-PIZZERÍA, con nombre comercial “LA ARTESANA”, con emplazamiento en BDA. HUERTA DEL REY, NÚM. 28, de Tarifa, conforme a lo indicado en los informes citados anteriormente, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 16.11.2016, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. ” y contestando las alegaciones presentadas por Dña. María Oliva Rivero Sierra, con entrada 05.09.2016, en el sentido indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16.11.2016, que expresa lo siguiente: 3º) CONCLUSIONES: 3.1-ACTIVIDAD (...) 2º) CONTESTACION ALEGACIONES: Alegaciones aportadas en fecha 5.09.2016: -No indican alegaciones expresas de contenido técnico a la documentación técnica que consta en el expediente de la referencia. - Si se ha aportado estudio acústico, según establece al art.42, instrucción Técnica 3 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. - Que la Ordenanza Municipal de Ruidos no declara zona saturada la (sic) por motivos acústicos, la barriada de referencia. - Que se ha exigido aislamiento térmico en la zona colindante con uso residencial en el techo de la cocina, evitando el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en la vivienda colindante. - Se ha aportado documentación que justifica la extracción de gases del horno de gas y filtro especial. Según el anexo técnico aportado en fecha 31.10.2016, se procede a anular el horno de leña inicialmente previsto, y se sustituye por un horno de gas. Se justifica técnicamente la ubicación de la salida de gases a la fachada del local, la cual se encuentra separada 4.19m de la fachada dela (sic) edificación, no existiendo de esta forma ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos, encenrándose (sic) a su vez a más de 2.5m respecto de la acera. - Se especifican los filtros se van a disponer en el sistema de extracción de gases de la cocina en la campana, especificando en alzados y sección su ubicación a la fachada del inmueble, estando ésta separada de la fachada principal de las viviendas, minimizando pues las posibles molestias. (...)”, así como en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 29.11.2016.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de RESTAURANTE-PIZZERÍA, con nombre comercial “LA ARTESANA”, en BDA. HUERTA DEL REY, NÚM. 28, de Tarifa; con un aforo de 25 personas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 16.11.2016 e informe jurídico de fecha 29.11.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de RESTAURANTE, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. MOHAMED LGHAZOUANI, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. MOHAMED LGHAZOUANI, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. MOHAMED LGHAZOUANI, para ejecutar las obras solicitadas, conforme a lo indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, señalado anteriormente.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: AUTORIZAR a D. MOHAMED LGHAZOUANI, la ocupación de vía pública con contenedor en la Avda. Andalucía,48, ocupando una superficie de 2m2, por una duración de 2 días, con las siguientes condiciones:

- 2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- 2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- 2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- 2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.5.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.6.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- 2.7.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

QUINTO: Para al inicio de la actividad, D. MOHAMED LGHAZOUANI, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Documentación indicada anteriormente en el apartado "2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:
- 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.

2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.

5.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

6.- La documentación que corresponda, indicada en los informes sanitario y de bomberos.

7.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS. -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05 321,85
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 512,90

AUTOLIQUIDACIÓN:128,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:12.822,590€

EXPEDIENTE:OA-95/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	706,75	0	706,75

CUOTA RESULTANTE:706,75€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:580,00€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 150,00€

Detalles de la liquidación:

Contenedores, cubas (mes) 5,00

EXPEDIENTE: O-196/2016

OA-95/2016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Ocupación vía pública	5,00	0	5,00

CUOTA RESULTANTE

5,00

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA MÁS FIANZA 155,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1441,75€ (706,75++580,00+5,00+150,00)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:1441,75€ (CUOTA RESULTANTE+FIANZA DE RESIDUOS + TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, así como a D^a M^a Oliva Rivero Sierra, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha 05.09.2016, conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 214/2016. REPARACION SOLERIA VIVIENDA, SITO EN LA PEÑA, SOLICITADO POR JUAN LUIS MUÑOZ MANELLA

Expediente: Licencias de Obra 2016/214

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN LUIS MUÑOZ MANELLA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REPARACION DE UN SUELO EN EL PATIO DE 6,50m. X6,50m; Y SUSTITUCION RED DE SANEAMIENTO E INSTALACION DE NUEVA CANALIZACION.
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: EL OMBLIGO, BOQUETE DE LA PEÑA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/06/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 19/09/2016.
- Informe desfavorable de Parque Natural del Estrecho, de fecha 14/11/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/11/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Denegar a D. JUAN LUIS MUÑOZ MANELLA, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE UN SUELO EN EL PATIO DE 6,50M. X6,50M.; Y SUSTITUCION RED DE SANEAMIENTO E INSTALACION DE NUEVA CANALIZACION, SITO EN EL OMBLIGO BOQUETE DE LA PEÑA, en base al informe emitido por el Area de Patrimonio y Montes, que dice lo siguiente: “Según la documentación obrante en el Área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la reparación del patio, se localiza dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública “La Peña” y, no se corresponde con ninguno de los enclavados reconocidos como propiedad particular en el deslinde del citado monte.”

Y en base al informe emitido por el Parque Natural del Estrecho que dice lo siguiente: “En relación con el expediente de referencia tramitado a instancias de D. Juan Luis Muñoz Manella sobre realización de obras de acondicionamiento de acometida de saneamiento /abastecimiento, en finca sita en paraje de "El Omblico", en el t.m. de Tarifa y dentro del ámbito del Parque Natural del Estrecho, le comunico que según informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial:

- La citada finca se encuentra situada dentro de los límites del monte La Peña (CA-50011-AY), monte de utilidad pública propiedad de ese Ayuntamiento y gestionado en asuntos forestales y medioambientales por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en virtud de convenio suscrito por ambos organismos.

- La finca en cuestión no ha sido reconocida como de propiedad privada en el reciente deslinde del monte la peña aprobado por Orden de 16 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente.

- Por tanto, en virtud de lo expuesto, se informa desfavorablemente respecto a la realización de las obras objeto del expediente, en tanto que no resulta acreditada la propiedad de los terrenos a favor del interesado.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.4. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 231/2016. VIVIENDA SITA EN PARCELA R-75, ATLANTERRA, SOLICITADO POR D. JESUS HERRERA GARCIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/231

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESUS HERRERA GARCIA, en representación de D. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUYE DOS PISCINAS).

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: URB. ATLANTERRA, SECTOR SA-3 CABO DE GRACIA, PARCELA R-75.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Jesus Herrera García, con entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa, con fecha 24/05/2016.
- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Jesus Herrera García, con entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa, con fecha 21/09/2016.
- Reformado Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Jesus Herrera García, con entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa, con fecha 01/11/2016.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 26/10/2016 y 16/11/2016

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/12/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JESUS HERRERA GARCIA, en representación de D. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUYE DOS PISCINAS), URB. ATLANTERRA, SECTOR SA-3 CABO DE GRACIA, PARCELA R-75.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado "F", que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...)
- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES

1. Se concede licencia para las obras previstas en el Proyecto Básico presentado con fecha 21 de septiembre de 2016 y registro de entrada 11400, con las alteraciones introducidas en el Reformado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela R-75 (Sector Cabo de Gracia) Urbanización Atlanterra. Tarifa. Cádiz, presentado con fecha 10 de noviembre de 2016 y registro de entrada 13512 y en la documentación técnica complementaria el citado Reformado, presentado con fecha 16 de noviembre de 2016 y registro de entrada 13753.
2. La vivienda deberá disponer de buzón para la correspondencia, accesible desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 364.356,72€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 11.367,93€.

AUTOLIQUIDACION: 3.461,52 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7.906,41€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 14.574,27€.

TOTAL LIQUIDACION: 22.480,68€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.199,40€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 29.608,08€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5.EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 356/2016. MODIFICACION DE LIQUIDACION TRIBUTARIA SOLICITADA POR GALERIA EXPERIMENTAL SECEG S.A.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

MODIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA GALERIA EXPERIMENTAL, SITO EN PARAJE DE MATATOROS (UNIDAD GEOLOGICA DE EL ALMARCHAL).

Expediente: Licencias de Obra 2016/356.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2016 se concede a SECEG S.A. licencia municipal de obras para REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA GALERIA EXPERIMENTAL DE TARIFA, SITO EN PARAJE DE MATATOROS (UNIDAD GEOLOGICA DE EL ALMARCHAL).

-Con fecha 05/12/2016, la promotora presenta escrito en el que se indica:

“Que la empresa promotora autoliquidó la tasa mediante aplicación a la base imponible de un tipo impositivo del 1,44%, según la “Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas” de ese Ayuntamiento. Sin embargo, éste ha practicado la liquidación por la tasa aplicando el 3,12%, correspondiente a zona turística. El paraje de Matatoros, según resulta de la identificación catastral del bien, está calificado como “terreno rústico” de uso agrario. Este tipo de terreno no se encuentra contemplado en la Ordenanza Municipal, por lo que caso de gravarse sería al tipo inferior. Remitiéndonos al PGOU como instrumento delimitador, donde se define “Zona Turística” en el epígrafe 1.2.2.2.3, resulta evidente que el Paraje de Matatoros y la Galería experimental de Tarifa, cuyo uso es exclusivamente de carácter científico e investigación, no corresponden a dicha calificación. 2.- QUE la base imponible de la tasa y del ICIO no han sido correctamente determinadas, ya que se ha tomado como referencia el presupuesto de licitación, el cual ha experimentado una baja en la adjudicación del 20,9798%. Véase Cláusula Segunda del contrato de 11.07.2016 “El precio del Contrato es de 351.278,61 euros IVA excluido”. El artículo 5 de la Ordenanza Municipal señala: “Se tomará como base del presente tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por éste, la suma de la ejecución material”. Que según constante jurisprudencia la base imponible del tributo no es el presupuesto de licitación, sino el de adjudicación. Se citan, entre otras muchas las Sentencias del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Tribunal Supremo de 3052003, recurso número 6713/1998; y de 4051995, RJ 1995/3660, recurso número 8326/1990.

Solicito: 1. Que se tenga por presentado este recurso de reposición contra las liquidaciones por importe de 5.571,40 euros y de ICIO de 13.265,24 euros, correspondientes a "Reforma y acondicionamiento de la Galería experimental de Tarifa", nº expediente 2016/356, al que se acompaña: 1) Poder compareciente 2) Identificación catastral bien 3) Plano Tarifa 3) Contrato obras y 4) Definición "zona turística" PGOU. 2.- Que se anulen las liquidaciones impugnadas y se sustituyan por las siguientes conforme a lo expuesto: Base imponible 262.055,54; Cuota TLU 1,44%: 3.773,60 euros; Cuota ICIO 4%: 10.482,22 euros."

- Con fecha 07/12/2016, se emite informe de la Jefa de Gestión Tributaria girando nueva liquidación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR la petición de revisión de la liquidación aprobada con fecha 08/11/2016, y en consecuencia APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR en los siguientes términos, con los plazos que se indican para su abono:

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS
VALORACIÓN: 262.055,54€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 3.773,60€.
AUTOLIQUIDACION: 4.775,49€
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -1001,89€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4,00%
CUOTA ICIO: 10.482,22€.
TOTAL LIQUIDACION: 9.480,33€

En concepto de fianza deberá abonar la siguiente cantidad:
FIANZA OBRAS: 600,00 €
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.139,63€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 13.219,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 Cód. BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 460-2015. VIVIENDA, SITO EN URB. ATLANTERRA G-70, SOLICITADO POR DAVID DUARTE FERNANDEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/460

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID DUARTE FERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA (INCLUYE PISCINA).

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: URB ATLANTERRA G70.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 23/12/2015.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Proyecto Básico modificado redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 17/03/2016.
- Proyecto Básico modificado redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 17/06/2016.
- Proyecto Básico modificado redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 01/08/2016.
- Planos modificados Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 03/10/2016.
- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Dña. Maria Dolores Muñoz Martin, presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa con fecha 03/11/2016, y visado con número 1710160237316

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 03/10/2016 y 28/11/2016, éste último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/12/2016
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DAVID DUARTE FERNANDEZ la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA (INCLUYE PISCINA), SITA EN URB ATLANTERRA G70.

Antes del comienzo de las obras, deberá presentar:

1. Anexo al Proyecto básico y de ejecución en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado "F. Consideraciones a la documentación técnica presentada". "1. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados, 8/12 aprobado por R.D. 642/2002, de 5 de julio, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.
 2. En el apartado de la Memoria Descriptiva del proyecto relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento, entre otras, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. Dicho Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, vigente y que es la que forma parte del marco normativo del proyecto.
 3. En el apartado del Cumplimiento del Código Técnico relativo a las exigencias básicas de ahorro de energía, no se justifica que, con las soluciones adoptadas, el edificio alcanza las prestaciones relativas a la exigencia básica "limitación del consumo energético (HE-0)".
 4. Las escalas de los planos presentados, no se corresponden con las indicadas en sus respectivas carátulas."
2. Certificado emitido por Atlanterra AG relativo al abastecimiento de agua y al saneamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





3. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes.

4. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

5. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores 12/12 de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

1. La licencia se concede para las obras descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 17 de octubre de 2016 con el número 1710160237316.

2. La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia, accesible desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 252.188,88€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7.868,29€.

AUTOLIQUIDACION: 2.528,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5.340,29€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 10.087,56€.

TOTAL LIQUIDACION: 15.427,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 533,45€

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 21.961,30€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



16º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 504/2016. ALICATADO HABITACION, SUSTITUCION VENTANA, SUSTITUCION 3 REJAS, SITO EN LA URB LAS GAVIOTAS 52, SOLICITADO POR D. IGNACIO JIMENEZ RAMOS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/504

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO JIMENEZ RAMOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ALICATADO DE HABITACION DE 12 M2; SUSTITUCION DE VENTANA 1.15M.X1.05M.; SUSTITUCION DE TRES REJAS DE HIERRO POR TRES REJAS DE ALUMINIO DE 1.15M.X1.05M. EN VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB. LAS GAVIOTAS 52.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/12/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 15/12/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. IGNACIO JIMENEZ RAMOS, la licencia de obras solicitada, consistente en ALICATADO DE HABITACION DE 12 M2; SUSTITUCION DE VENTANA 1.15M.X1.05M.; SUSTITUCION DE TRES REJAS DE HIERRO POR TRES REJAS DE ALUMINIO DE 1.15M.X1.05M. EN VIVIENDA, SITA EN URB. LAS GAVIOTAS NÚM. 52.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84€.

AUTOLIQUIDACION: 12,00€

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 30,84€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 78,84€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 138,84€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.- MOCIONES URGENTES.

URGENCIA 1: EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS 484-2016. SUSTITUCION DE SOLERIA EN VIVIENDA SITA EN LA CALLE FRANCISCO VALDES, SOLICITADO POR RAFAELA ROMAN NUÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente L.OBRAS 484-2016 de SUSTITUCION DE SOLERIA, SITO EN LA CALLE FRANCISCOVALDES, SOLICITADO POR RAFAELA ROMAN NUÑEZ y motiva la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente concluido y que no se observa ninguna ventaja por someter su aprobación en la próxima sesión ni incumplimiento con su aprobación en esta sesión y con ello se asegura la eficacia de la actuación administrativa y el cumplimiento de plazos del procedimiento y se evitan dilaciones indebidas al ciudadano.

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

L.OBRAS 484-2016. SUSTITUCION DE SOLERIA, SITO EN LA CALLE FRANCISCOVALDES, SOLICITADO POR RAFAELA ROMAN NUÑEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/484

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. RAFAELA ROMAN NUÑEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE LA SOLERIA DE LA COCINA DE 9 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN C/ FCO. VALDES EDF. VISTA MAR 23-A-2ºD.

-Calificación: Obra Mayor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: C/ FCO. VALDES EDF. VISTA MAR 23-A-2ºD.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/12/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 5/12/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/12/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAELA ROMAN NUÑEZ la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE LA SOLERIA DE LA COCINA DE 9 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN C/ FCO. VALDES EDF. VISTA MAR 23-A-2ºD.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 326,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 11,64€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 8,64 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 13,04€.

TOTAL LIQUIDACION: 21,68€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 71,68€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

URGENCIA 2: EXPEDIENTE OA-2016.31 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL COMERCIAL CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DETERMINADA EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18-BAJO PUERTA 1 DE TARIFA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente OA-2016.31 de CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DETERMINADA EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18-BAJO PUERTA 1 DE TARIFA y motiva la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente concluido y que no se observa ninguna ventaja por someter su aprobación en la próxima sesión ni incumplimiento con su aprobación en esta sesión y con ello se asegura la eficacia de la actuación administrativa y el cumplimiento de plazos del procedimiento y se evitan dilaciones indebidas al ciudadano.

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

OA-2016.31 CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DETERMINADA EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18-BAJO PUERTA 1 DE TARIFA

Expediente: OA-2016/31

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. BENOIT JEAN ROBERT MANGEON, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADECUACION DE VIVIENDA A LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DETERMINADA.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: CALLE SANTÍSIMA TRINIDAD, NÚM. 18-BAJO PUERTA 1.

Documentación:

- Proyecto de Cambio de Uso de vivienda a local comercial sin actividad determinada, redactado por los Arquitectos D. Rafael Balleter de la Torre y D. Enrique Sánchez Polo y visado con número 1602160032416

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes emitidos por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 02.02.2016-r.g.e. 11.02.2016-1499, en el que se indica: "(...) Con fecha 26-1-2016, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: "La actuación para la que se solicita autorización es la reforma de la fachada de la vivienda situada en la esquina de un edificio catalogado en Protección Ambiental Graco I (ficha nº 37) en el PEPRICH, a fin de destinarla a local comercial. Según lo establecido en la ficha del Catálogo, deberá conservarse la tipología de viviendas en torno al patio y la composición y disposición de huecos en fachada. La propuesta obtuvo viabilidad de la Ponencia con fecha 30.09.2015. Entendemos que la conservación de la tipología desde el punto de vista patrimonial no se ve alterada por el cambio de uso de la vivienda a local comercial, si bien para este cambio de uso se deberá obtener viabilidad urbanística previa del Ayuntamiento de Tarifa. La modificación de la fachada se ha ajustado a los siguientes criterios: -Calle Santísima Trinidad:-Reapertura de la puerta enmarcada en piedra. – eliminación de la actual puerta de acceso existente. –Dimensionamiento de la anchura del hueco del almacén hasta una anchura similar a la de los demás huecos de planta baja o su correspondiente de planta alta. –Plaza del Ángel: Se desplaza la puerta de acceso y de la ventana pertenecientes al edificio contiguo, situando ambas a eje de los huecos correspondientes de las plantas superiores, según lo establecido en el art. 55.2, art. 76 y siguientes, así como en el Apdo 4 de la Ordenanza 1 del PEPRICH. Se informa favorablemente el proyecto presentado. En la actuación se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 58 y 76 para los rótulos y tratamiento de fachadas"(...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Rafael Ballester de la Torre y Enrique Sánchez Polo (Rep. Benoit J. Robert Mangeon), sobre el inmueble sito en C/. Santísima Trinidad, 18 bajo, puerta 1 de TARIFA, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito." Y el informe emitido con fecha 08.07.2016-r.g.e.19.07.2016-9256, en el que se indica: "(...) Con fecha 28-6-2016, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: "En la zona del local donde se propone la actuación, no constan en el proyecto aprobado con anterioridad conducciones enterradas, por lo que no es necesario proceder a excavar por debajo de la cota solicitada estando exento de la realización de actividad arqueológica según lo dispuesto por la Arqueóloga de esta Delegación Provincial."(...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Rafael Ballester de la Torre y Enrique Sánchez Polo (Rep. Benoit J. Robert Mangeon), sobre el inmueble sito en c/ Santísima trinidad, 18 bajo, puerta 1 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. (...)"

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 08.11.2016, en el que se indica:"(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) La realización de obras de cambio de uso de vivienda a local sin uso específico, se consideran viables urbanísticamente. **CONDICIONANTES:** -Los establecimientos en la Resolución de la Consejería de Cultura, de fecha de entrada 11.02.2016 y 19.07.2016. -Que se informa la licencia, para uso genérico dentro de los usos permitidos por el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa" definidos en el apartado de Justificación Urbanística, sin adaptarse a ningún uso específico. -No se podrá ejercer ninguna actividad, hasta tanto no se solicite la preceptiva licencia de la misma, para un uso específico, compatible con la normativa del P.G.O.U. y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa, debiendo de presentar el correspondiente proyecto técnico de adaptación de obras e instalaciones, además de la documentación y tramitación complementaria que se requiera para el uso que se defina. (...) Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad."

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17.11.2016, en el que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede la concesión de la licencia de obras solicitada, con arreglo a las condiciones expresadas en el informe técnico emitido al respecto en fecha 08.11.2016, así como al condicionado impuesto en las resoluciones autorizatorias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fechas 02.02.2016 y 08.07.2016, también aportadas al expediente mediante sendos escritos con entradas con fechas 19.02.2016 y 04.10.2016, respectivamente.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. MANGEON BENOIT JENA ROBERT la licencia de obras solicitada, consistente en ADECUACION DE VIVIENDA A LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DETERMINADA, SITA EN CALLE SANTÍSIMA TRINIDAD, NÚM. 18-BAJO PUERTA 1, DE TARIFA, con los **CONDICIONANTES** indicados en el apartado "2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente."

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	393,93
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	441,38

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





AUTOLIQUIDACIÓN: 89,00€
EXPEDIENTE: OA-31/2016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	746,31	0	746,31

CUOTA RESULTANTE: 746,31€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA OBRA: 300 EUROS

FIANZA RESIDUOS: 250 EUROS

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.296,31€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

URGENCIA 3: EXPEDIENTE. CONVENIO 46/2016. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO y motiva la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente concluido y que no se observa ninguna ventaja por someter su aprobación en la próxima sesión ni incumplimiento con su aprobación en esta sesión y con ello se asegura la eficacia de la actuación administrativa y el cumplimiento de plazos del procedimiento que por razones de conveniencia y oportunidad debe quedar aprobado en el ejercicio 2016 para dar cumplimiento a los compromisos manifestados por las partes que incluye la aprobación de un calendario de pagos de las aportaciones de ejercicios anteriores

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en orden a desarrollar actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Tarifa, que se acuerden conjuntamente y que tengan como finalidad el fomento del transporte público.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Obras y Servicios.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Informe favorable de Secretaría General de fecha 15.12.2016, que concluye lo que sigue: “(...)En términos generales se ha examinado el texto del convenio y como se ha indicado en los fundamentos de este informe, no encuentro inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se formalice la colaboración de ambas entidades locales con el objeto que se cita, con la precisión hecha respecto de que los gastos municipales se refieran a la competencia municipal en materia de transporte colectivo urbano y la obligación de incorporar la memoria justificativa en cada actuación.”

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

REUNIDOS

De una parte, Doña Gemma Araujo Morales, Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, en representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- El 28 de julio de 2005 a través de la firma del convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz y los Excelentísimos Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, se constituye el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar como ente público de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Sus Estatutos son publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196, de 6 de octubre de 2005.

Con fecha 1 de febrero de 2006 tiene lugar la celebración de Sesión Constitutiva del Consejo de Administración, quedando integrados en el mismo representantes de las entidades consorciadas en los términos previstos en los Estatutos.

Segundo.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito metropolitano.

De acuerdo con el artículo 4.2. h) de sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar se ha marcado como objetivo la mejora de las infraestructuras del transporte en el Campo de Gibraltar, mejorando la accesibilidad a las paradas, optimizando el mantenimiento de las mismas, así como mejorando la información a los usuarios del transporte, con la finalidad de potenciar el uso del transporte público frente al vehículo privado. En este sentido el Consorcio ha mantenido diversas reuniones con los ayuntamientos para conocer las necesidades de cada municipio en materia de infraestructuras del transporte.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa está interesado en colaborar con el Consorcio de Transporte para el desarrollo de las actuaciones necesarias para el fomento del transporte público como respuesta sostenible a las demandas de movilidad de los ciudadanos del área metropolitana del Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En consecuencia, a los efectos de llevar a puro término lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en orden a desarrollar actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Tarifa, que se acuerden conjuntamente y que tengan como finalidad el fomento del transporte público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

a) Previa tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, otorgar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas sean necesarias para el desarrollo de las actuaciones de inversión que se acuerden con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar dentro de sus competencias.

b) Colaborar técnicamente en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

a) El Consorcio habilitará crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversión del Presupuesto de cada ejercicio, para la implantación de medidas encaminadas al cumplimiento de las actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Tarifa que se acuerden como desarrollo de este Convenio.

b) Colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Convenio en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Consorcio de Transporte, en función de las necesidades y de su disponibilidad presupuestaria definirá el gasto para cada ejercicio, realizando la correspondiente retención de crédito.

Se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente o a la que resulte del nivel de vinculación que le sea aplicable al Capítulo VI ó VII del presupuesto de gastos del Consorcio de Transporte.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el mejor desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Interpretación del presente Convenio de Colaboración.
- b) Determinación y Seguimiento de las actuaciones de inversión concretas a realizar para el desarrollo de los fines y objetivos del presente Convenio, y como consecuencia de las mismas la delimitación de responsabilidades por cada parte suscribiente, y de su presupuestación dentro de las prórrogas, en su caso, del presente Convenio.
- c) Seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- d) Resolver las discrepancias sobre cualquier extremo del Convenio de Colaboración proponiendo las modificaciones, adendas o soluciones de compromiso que estime pertinentes que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

SEXTA.-INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración podrá dar lugar a la resolución del mismo por la parte perjudicada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y se considerará vigente hasta la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 4,1, c) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En testimonio de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

CUARTO.- Nombrar como miembros de este Ayuntamiento para formar parte de la Comisión de seguimiento del Convenio, según establece la Cláusula Quinta del mismo, a:

- D. Sebastián Galindo Viera Concejale delegado del Área de Promoción e Imagen del Municipio
- Dña. Noelia Moya Morales Concejale delegado del Área de Servicios Centralizados

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y Certifico

Vº Bº
EL ALCALDE
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
22/12/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5b2d93afa9d44292a00a857f64e86133001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

